PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO ABIERTO Nº 03/2.013

"SERVICIO DE CATERING, PARA EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA NACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".

Entre el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, representada por la Ministra, Directora General de Administración y Finanzas, **Econ. Lic. Alba Marina Talavera de Vallejos**, con C.I. Nº 482.858, en adelante denominado **D.G.A.F.** y por otra parte el señor **Santiago Osvaldo Domínguez** con C.I. Nº 649.558, propietario de la empresa **MIGUITAS**, con domicilio en la calle Teodoro S. Mongelós Nº 3.688, de la ciudad de Asunción, en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO de Servicio de Catering** para el Despacho de la Primera Dama, dependiente de la Presidencia de la República, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
El objeto del presente Contrato, es el servicio de catering, para el Despacho de la Primera Dama de la Presidencia de la República, por parte de EL CONTRATISTA, y autorizado por la D.G.A.F, durante el Ejercicio Fiscal 2.013, a ser ejecutado a partir de la fecha de celebración del presente Contrato, abarcando el servicio hasta el 31 de diciembre de 2.013.

Conforme a la oferta adjudicada e indicada en los siguientes cuadros:

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	U. Medida	Cantidad	Precio Total (IVA Incl.) en Gs.
1	90101603-003	Bocaditos tradicionales	Unidad x 100	1	Gs. 150.000
2	90101603-003	Bocaditos intermedios	Unidad x 100	1	Gs. 120.000
3	90101603-003	Bocaditos típicos	Unidad x 100	1	Gs. 60.000
4	90101603-010	Servicio de parrilla	Unidad	1	Gs. 95.000
5	90101603-010	Servicio de parrilla – inmediata	Unidad	1	Gs. 80.000
6	90101603-001	Buffet de pastas – inmediata	Unidad	1	Gs. 75.000
7	90101603-002	Buffet de comida ejecutiva	Unidad	1	Gs. 45.000
8	90101603-011	Buffet de postres típicos	Unidad	1	Gs. 12.000
9	90101603-004	Masitas dulces bandeja x 100	Unidad x 100	1	Gs. 150.000
10	90101603-011	Postre emplatado	Unidad	1	Gs. 15.000
11	90101603-011	Helado en varios sabores	Kilo	1	Gs. 10.000
12	90101603-028	Chipa Pirú	Unidad	1	Gs. 10.000
13	90101603-028	Chipita de almidón	Kilo	1	Gs. 40.000
14	90101603-008	Jugo naturales de frutas	Litro	1	Gs. 15.000
15	90101603-017	Pancito Chips	Kilo	1	Gs. 15.000
16	90101603-017	Pan Felipe	Kilo	1	Gs. 12.000
17	90151802-014	Servicio de cafetería p/ unidad.	Litro	1	Gs. 15.000
18	90101603-020	Te negro y te de hierbas por unidad	Litro	1	Gs. 6.000
19	90101603-030	Servicio de chocolate p/ litro.	Litro	1	Gs. 20.000
20	90101603-006	Bebida gaseosa varios sabores x 2.25 litros paquetes de 4 unidades.	Unidad	1	Gs. 48.000
21	90101603-006	Bebida gaseosa dietética varios sabores x 1 ½ p/ unidad.	Unidad	1	Gs. 9.000
22	90101603-025	Agua mineral sin gas x 500cc p/ unidad.	Unidad	1	Gs. 2.500
23	90101603-024	Agua mineral con gas x 500cc p/ unidad.	Unida	1	Gs. 2.500
24	90101603-016	Hielo x bolsa de 25 kg.	Unidad	1	Gs. 20.000
25	90101603-007	Torta varios rellenos	Kilo	1	Gs. 35.000
26	90151802-019	Servicio del personal	Unidad	1	Gs. 120.000
27	90151802-044	Servicio del personal	Unidad	1	Gs. 200.000

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHO DE LA D.G.A.F.
a) Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso a exigir su cumplimiento forzoso.
b) A suspender o rescindir el Contrato por razones debidamente justificadas.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA
a) La plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, o anulación del presente Contrato.
b) Al reajuste del precio de los bienes y/o servicios de los suministros, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en el mercado.
A solicitar la suspensión del Contrato en caso de existir mora en los pagos por causas injustificadas.

Miguitas
Servicios Gastronómicos
210.564

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO ABIERTO Nº 03 /2.013

"SERVICIO DE CATERING, PARA EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA NACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE
El servicio de catering, estará destinado exclusivamente para el Despacho de la Primera Dama, dependiente de la Presidencia de la República, por cuenta y orden de la D.G.A.F o por la Coordinación General Financiera.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El CONTRATISTA, se obliga a realizar el servicio adjudicado, a partir de la fecha de celebración del Contrato hasta el 31 de Diciembre de 2013.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
La vigencia del presente Contrato, será a partir de la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2013.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato será del 5 %, del monto total de la adjudicación.

CLÁUSULA SEPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
*El valor del presente Contrato queda fijado en la suma de **veintisiete millones diecinueve mil cuatrocientos once Guaraníes (Gs. 27.019.411)**, como monto mínimo, y **cincuenta y cuatro millones treinta y ocho mil ochocientos veintitrés Guaraníes (Gs. 54.038.823)**, que representa el monto máximo que la D.G.A.F. tiene disponible para el servicio de catering, entendiéndose por ello que, EL CONTRATISTA emitirá la factura a cobrar valiéndose de la orden de compra y/o servicio correspondiente y debidamente autorizada por sus representantes legales.*
Queda comprendido y aceptado por las partes que la D.G.A.F., solamente estará obligada al pago por los servicios, hasta el monto límite estipulado.

CLÁUSULA OCTAVA: INSTRUMENTOS DEL CONTRATO
Los Instrumentos del Contrato son los siguientes:
- *a) El texto del Contrato.*
- *b) La oferta y demás documentos enviados por EL CONTRATISTA.*
- *c) La planilla de precios.*
- *d) Las especificaciones técnicas.*

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN POR PARTE DE LA D.G.A.F.
LA D.G.A.F. podrá rescindir el presente Contrato, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:
- *a) Incumplimiento, negligencia o ineficiencia de EL CONTRATISTA en la provisión o servicio, objeto del Contrato y que como consecuencia afecte a la Presidencia de la República, en el normal cumplimiento de sus funciones.-*
- *b) Cuando exista incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, como los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores.*
- *c) Por suspensión del suministro por parte del proveedor, por más de treinta (30) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.*
- *d) En caso de existir problemas de disponibilidad presupuestaria generadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro, en cuyo caso no será imputable a la D.G.A.F., pero ésta será responsable de dar oportuno curso.*

CLÁUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A EL CONTRATISTA
***EL CONTRATISTA** podrá dar por terminado el Contrato, dando aviso a la otra parte con treinta días de antelación en los siguientes casos:*
- *a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de noventa (90) días, por parte de la D.G.A.F.*
- *b) Por la suspensión del suministro por más de noventa (90) días calendario, dispuesta por la D.G.A.F., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.*

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.
Las partes podrán dar por terminado el Contrato por mutuo acuerdo y se formalizará con la suscripción del acuerdo correspondiente.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN EN CASO DE CONFLICTO
Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del Contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida y resuelta por Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 9°, de la Ley N° 2.051/03, "De Contrataciones Públicas, y el Artículo 125, del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del Contrato.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CONFORMIDAD
En prueba de conformidad, se firma el presente Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 20 días del mes de Junio del año dos mil trece.

Sr. Santiago Dominguez
Miguitas
El Contratista

Miguitas
Servicios Gastronómicos
Tel.: 210.564

Econ. Lic. Alba Marina Talavera de Vallejos
Ministra, Directora General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República
D.G.A.F.